REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Enero de 2015.-
DECRETO ALC. Nº 082/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 13 letra a), y su Reglamento, Artículo 77 Nº 1, que facultan la modificación de los contratos administrativos regulados por dicha normativa, por mutuo acuerdo entre los contratantes; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo 62, que dispone que en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio Nº 2.492/14 de 19 de Noviembre de 2014, que adjudica a Sociedad Índice Consultores Ltda., la Propuesta Pública Nº 049/2014, denominada "Consultoría para la Elaboración de un Plan Estratégico Municipal, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-204-LE14, en virtud del cual éste se obligó a realizar las consultorías contratadas en un plazo de 56 días corridos contados desde la aprobación del Contrato; Decreto Alcaldicio N° 2.782/14 de 18 de Diciembre de 2014, que aprueba el referido Contrato entre las partes, señalando erróneamente que la Unidad Técnica del mismo es la Dirección de Administración y Finanzas, cuando en verdad, según las Bases y Contrato, es Administración Municipal; el hecho que, por motivos ajenos a la voluntad de la adjudicataria, ésta no ha podido dar inicio a las consultorías contratadas, toda vez que el Municipio no le ha facilitado la información necesaria para ello; que al ser tal circunstancia imputable al Municipio, no corresponde computar el plazo al que se obligó la adjudicataria, sino desde que ésta cuente con toda la información necesaria para poder desarrollar correctamente el encargo; y la necesidad de corregir la referencia a la Unidad Técnica.

DECRETO:

1.- Pospóngase la entrada en vigencia del Contrato de Suministro de Servicios, denominado "**Consultoría para la elaboración de un Plan estratégico municipal, Municipalidad de Alto Hospicio**", suscrito el 26 de Noviembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **SOCIEDAD ÍNDICE CONSULTORES LIMITADA,** RUT 76.336.768-1, representada por doña **Daniela Boccardo Apablaza,** RUT 15.374.697-4, ambos con domicilio en P. Lautaro Ferrer N° 2945, Dpto. 201-B, Ñuñoa, Santiago, en razón de haberse adjudicado esta última la Propuesta Pública Nº 049/2014, denominada "**Consultoría para la Elaboración de un Plan Estratégico Municipal, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID **3447-204-LE14;** en el sentido que el plazo de **56 (cincuenta y seis) días corridos** con que cuenta esta última para la prestación de los servicios de consultoría contratados, han de entenderse que correrán desde hoy, **Martes 13 de Enero de 2015**, hasta el **Martes 10 de Marzo de 2015**, ambos inclusive.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 082/2015.-)

2.- Encárguese a **Administración Municipal** como Unidad Técnica, que fiscalice que la **Empresa** cuente con toda la información que requiere para llevar a cabo los servicios contratados, y que cumpla con ellos dentro del plazo y términos acordados.

3.- Rectifíquese el número 2 del Decreto Alcaldicio Nº 2.782/14 de 18 de Diciembre de 2014, que aprueba el Contrato de Suministro de Servicios referido en el punto 1; en el sentido que la **Unidad Técnica** del mismo, conforme a las Bases y al Contrato suscrito, es **Administración Municipal**.

4.- Atendido el carácter de aclaración del presente Decreto, y lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 19.880, entiéndanse incorporada al acto original la presente rectificación. Manténgase los efectos del Decreto, en todo lo no rectificado por el presente acto.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra b), Nos. 6 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

JVD/LRM
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secoplac
Encargado Portal